

**Artículo 34. Designación de representantes en la Comisión.**

1. Admitida una solicitud para la fijación del nivel de remuneración equitativa, se comunicará a las partes para que nombren sus representantes en la Comisión.

2. La falta de designación por las partes de dichos representantes o la inasistencia o inactividad de cualquiera de las partes no impedirá, sin embargo, el desarrollo del procedimiento, ni que se adopte la decisión arbitral resolutoria del conflicto, ni privará a ésta de su eficacia.

**Artículo 35. Adopción de la decisión arbitral resolutoria.**

La decisión arbitral resolutoria del conflicto requerirá la asistencia de todos los árbitros, se dictará en equidad y será escrita y motivada.

**Artículo 36. Efectos de la inadmisión de la solicitud o de la decisión arbitral resolutoria.**

La inadmisión de la solicitud o la decisión arbitral resolutoria dejará expedita la vía judicial ordinaria para conocer del asunto sometido a la Comisión.»

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN ALBORCH BATALLER

**18656 REAL DECRETO 1301/1995, de 21 de julio, por el que se deroga el Real Decreto 2102/1982, de 30 de julio, que aprobó el Reglamento de la Orquesta Nacional de España, y por el que se autoriza a la Ministra de Cultura para aprobar las normas de organización y funcionamiento de la Orquesta Nacional de España y para modificar los centros y unidades del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.**

El presente Real Decreto persigue dos objetivos: en primer lugar, derogar el Reglamento de la Orquesta Nacional de España de 1982, cuya operatividad se encuentra en franco desfase, y autorizar a la Ministra de Cultura para aprobar unas nuevas normas de organización y funcionamiento de este conjunto sinfónico, y, en segundo lugar, otorgar idéntica autorización a la Ministra de Cultura para aprobar mediante Orden la

modificación de los centros y unidades del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), con rango inferior al de Subdirección General, comprendidos en el artículo 14.dos, tres y cinco del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril.

Para ello es preciso derogar el Real Decreto 2102/1982, de 30 de julio, que aprobó el citado Reglamento de la Orquesta Nacional de España, y además autorizar expresamente a la Ministra para dictar las nuevas normas aplicables a la Orquesta Nacional de España y a los centros y unidades del organismo autónomo citado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Cultura, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de julio de 1995,

**DISPONGO:****Artículo único.**

Se autoriza a la Ministra de Cultura para, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, aprobar mediante Orden las normas de organización y funcionamiento de la Orquesta Nacional de España y para modificar los centros y unidades del INAEM, con rango inferior al de Subdirección General, comprendidos en el artículo 14.dos, tres y cinco del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril.

**Disposición transitoria única.**

Hasta tanto se aprueben las nuevas normas a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto, seguirán en vigor el Reglamento aprobado por Real Decreto 2102/1982, de 30 de julio, y las aplicables a los centros y unidades del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música a que se refiere el artículo único del presente Real Decreto.

**Disposición derogatoria única.**

1. Queda derogado el Real Decreto 2102/1982, de 30 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de la Orquesta Nacional de España.
2. Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Real Decreto.

**Disposición final única.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 21 de julio de 1995.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,  
CARMEN ALBORCH BATALLER